

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A****HÉCTOR ALONSO VEGA GUERRERO**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 366-2019, se dictó Auto No. 635 del 05 de agosto de 2019 y se ordenó apertura de **Indagación Preliminar** adelantada en contra de **HÉCTOR ALONSO VEGA GUERRERO** en su condición de Inspector 9 C Distrital de Policía para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

Visto el escrito con radicación 2019-421-0247292 de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por JUAN SEBASTIAN MEDINA PARRA, que fuera recibido en este despacho en fecha 2 de abril de 2019, por medio del cual se acusa al Inspector 9C Distrital de Policía, de negligencia y dilación injustificada de términos dentro de la querrela policiva 2017-591-006143-2 por haber señalado en cinco oportunidades diligencia de Entrega del inmueble ubicado en la Calle 17 No. 137- 11 de la Localidad de Fontibón, se ordena apertura de INDAGACION PRELIMINAR en contra de HECTOR ALONSO VEGA GUERRERO en su condición de Inspector 9 C Distrital de Policía. Lo anterior con el fin de determinar la ocurrencia de la conducta, si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, el Despacho decreta la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas conducentes:


- Citar a diligencia de ampliación y ratificación de queja a JUAN SEBASTIAN MEDINA PARRA y JOSE IGNACIO TORRES GONZALEZ, ello para el día 20 de agosto de 2019 a las 8:30 y 9:30 am respectivamente.
- Oficiar a la Inspección 9C Distrital de Policía, a fin de que se remita a este despacho copia integral de la querrela policiva 2017-591-006143-2.
- De conformidad a lo establecido en los artículos 90 y 103 de la Ley 734 de 2002, notificar al funcionario HECTOR ALONSO VEGA GUERRERO de la apertura de la presente indagación preliminar para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, advirtiéndole que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser oído en versión libre.
- Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina CLAUDIA SALAMANCA PINZON, para que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de esta indagación dentro del término de seis (6) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 del C.D.U.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JUAN GABRIEL VALDIVIESO GOMEZ
Jefe (e) Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 16 FEB 2023 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 20 FEB 2023, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón